

7. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Melilla, Proyecto Melilla, S.A., y de acuerdo a los criterios de tramitación que se establecen en la Cláusula Sexta, punto 8.), aportará, para los proyectos de inversión presentados por Pymes que se puedan acoger al régimen de ayudas financieras a empresas generadoras de empleo estable o al de incentivos financieros del plan de calidad para las Pymes en Melilla, una subvención de un máximo de tres puntos del tipo de interés del prestamista, sin que el tipo de interés resultante tras la aplicación de tal subvención pueda ser, en ningún caso, menor que cero.

De este modo, el tipo de interés resultante final a cargo del Beneficiario será de Euribor 6 meses menos 2,25 puntos porcentuales, una vez sea aplicada la subvención de 3 puntos a cargo del Gobierno de Melilla. Si la subvención aplicada fuera de 2 puntos, el tipo de interés resultante final a cargo del Beneficiario será de Euribor 6 meses menos 1,25 puntos porcentuales.

En el caso de proyectos de inversión presentados por organismos o empresas que no puedan acogerse a los regímenes de ayudas anteriores, el tipo de interés a cargo del beneficiario será fijo o variable, más el margen de hasta 0,75 p.p., sin que pueda aplicarse la subvención anterior.

8. Para la tramitación de tales expedientes se aplicará el procedimiento descrito en el reglamento regulador de tales ayudas (B.O.ME., extraordinario nº 27, de 07/11/2000) y el convenio suscrito con las entidades de crédito establecidas en la ciudad (B.O.ME. nº 3.624 de 22/04/1999) o el instrumento que lo sustituya que lo sustituya que en líneas generales se ciñe a los siguientes:

1. El beneficiario final presentará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en el de la Sociedad Proyecto Melilla, S.A., los documentos establecidos para la solicitud de la subsidiación de intereses.

Además deberá presentar una copia del contrato de préstamo, denominado CONTRATO SUBSIDIARIO, en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de firma de dicho contrato.